



Dirección Nacional de Aduanas **ORDEN DEL DIA**

O/D No.76/2012

Ref.: Procedimiento de control de Certificados emitidos por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industrias, Energía y Minería para Importación de Vehículos Automotores.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 16 de octubre de 2012.

VISTO: la transmisión electrónica de los certificados identificados con el código VDNI, a efectuarse por el Ministerio de Industria, Energía y Minería para la Importación de Vehículos Automotores.

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo establecido en el que el Decreto 312/998 de fecha 6 de noviembre de 1998, es facultad de la Dirección Nacional de Aduanas determinar los datos e informaciones que debe contener el Documento Único Aduanero y establecer los procedimientos para racionalizar sus actuaciones en la operativa del comercio exterior;

II) que el citado Decreto le da la potestad a la Dirección Nacional de Aduanas de establecer en coordinación con otros Organismos o Instituciones del Estado, los procedimientos para racionalizar sus actuaciones en la operativa del Comercio Exterior y especialmente en lo que concierne a las autorizaciones que los mismos deben emitir preceptivamente;

III) que este nuevo proceso de intercambio en forma electrónica, coadyuva con la iniciativa estratégica llevada adelante por esta Dirección Nacional, relativa a la Digitalización de los Documentos Únicos Aduaneros.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley Nº 15.691 de 07 de diciembre de 1984 -Código Aduanero Uruguayo-, por el Decreto No. 312/998 de 03 de noviembre de 1998, Decreto 281/002 de 23 de julio de 2002, a las facultades conferidas por los artículos 1º y 2º del Decreto No. 282/002 de 23 de julio de 2002,

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS **RESUELVE:**

1º) Incorpórese como Caso especial del procedimiento DUA Digital – Importación, establecido en el Orden del Día 69/2012, el **Procedimiento de control de Certificados emitidos por la DNI para la Importación de Vehículos Automotores**, que se transcribe en Anexo Adjunto, el cual se considera parte integrante de la presente.

2º) El presente procedimiento se aplicará para las importaciones de vehículos que se realicen habilitadas por certificados enviados electrónicamente por la Dirección

Nacional de Industrias, manteniéndose vigente para los certificados expedidos en formato papel mientras subsistan, el procedimiento establecido en la Orden del Día 52/2011.

3º) La presente Resolución entrará en vigencia para los DUA numerados a partir del 17 de octubre de 2012.

4º) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CNCS, cumplido archívese por el sector archivo de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.

Jl/ap/dv

*Lic. Jorge Iribarnegaray
Adscripto a la Dirección Nacional de Aduanas
Encargado de Despacho de la
Dirección Nacional Aduana
Orden del Día 75/2012*